



**Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social**  
**Pontificia Universidad Javeriana**  
**Corporación Excelencia en la Justicia**

**Ficha Jurisprudencial No.44: Sentencia SL5588-2021. Palabras clave: Primacía de la realidad sobre las formas – Convención colectiva de trabajo – Sindicato mayoritario – Trabajadora oficial.**

**Por: Carlos Santiago Cuadros León.**

<b>Número de Sentencia</b>	SL5588-2021.
<b>Fecha</b>	1 de diciembre de 2021.
<b>Número de Radicado</b>	83446.
<b>Tribunal</b>	Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión No. 3.
<b>Magistrado Ponente</b>	Donald José Dix Ponnefz.
<b>Accionante</b>	Martha Vianney Carrillo Verano.
<b>Accionado</b>	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, La Nación – Ministerios de Salud y Protección Social, de Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.
<b>Recurrente</b>	Fiduagraria S.A, vocera y administradora del PAR-ISS en liquidación.
<b>Hechos y pretensiones</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La señora MVCV, llama a juicio a FDA S.A, y otros, con el fin que se declare la existencia de un contrato de trabajo con el ISS hoy liquidado.</li><li>2. El lapso del contrato de acuerdo con la accionante, corresponde al 5 de septiembre como fecha de inicio, hasta el 31 de marzo de 2013, sin interrupción alguna.</li><li>3. La empleadora dio por terminado el contrato sin justa causa.</li><li>4. El último cargo desempeñado por la accionante fue de profesional universitaria.</li><li>5. Su calidad de trabajadora oficial, le otorga el beneficio de la convención colectiva de trabajo vigente, suscrita entre el ISS y el sindicato de trabajadores de la seguridad social Sintraseguridadsocial.</li><li>6. El 30 de marzo de 2015, Fidugraria S.A, celebró con la Previsora S.A, un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos o de remanentes.</li></ol>



<b>Problema jurídico</b>	¿Se equivocó el Tribunal al modificar y confirmar la Sentencia proferida por el juzgado, que absolvió al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado PAR-ISS, de todas las pretensiones de la demanda?
<b>Instancias Procesales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Sentencia de primera instancia:</b> Declaración de contrato de trabajo entre el 5 de septiembre de 1995 al 31 de marzo de 2013. Condena a pago de las sumas de dinero por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, otros.</li><li>• <b>Sentencia de segunda instancia:</b> Pagar a la demandante la suma de \$65.474.637. Pago de suma por concepto de sanción moratoria. Absolver a la entidad accionada de la indexación de lo adeudado sobre aquellos conceptos a que haya condenado sin perjuicio de la indemnización ordenada sobre la condena por concepto de vacaciones y prima de vacaciones.</li></ul>
<b>Género M.P</b>	Masculino.
<b>Tema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración de existencia de un contrato de trabajo.</li></ul>
<b>Subtemas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud de pago de las diferencias salariales entre lo que devenga un profesor universitario de planta oficial (trabajador oficial) y lo que ella devengó.</li><li>• Declaración de la terminación de contrato laboral sin justa causa.</li><li>• Aumentos establecidos en el <i>instrumento convencional</i>, primas <i>convencionales</i>, indemnización por despido sin justa causa de acuerdo con la <i>convención</i>, otros. (beneficios establecidos en la convención colectiva de trabajo).</li></ul>
<b>Relevancia en la temática abordada en materia de Derecho Laboral Colectivo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta con la calidad de trabajadora oficial, debido a la naturaleza jurídica de la Entidad como empresa industrial y comercial del Estado.</li><li>• Debido a la declaración de un contrato laboral a término indefinido y su calidad de trabajadora oficial, así como no haber desempeñado cargos de dirección y confianza, la hacen beneficiaria de la <b>convención colectiva de trabajo</b>.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otra razón, obedece a que el sindicato era mayoritario.</li></ul>
<b>Decisión</b>	No casa la sentencia.
<b>Favorable a los intereses del recurrente</b>	No.